No. 1265
SECCIÓN: RELACIONES COMUNITARIAS
TÍTULO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA/RELACIONES COMUNITARIAS

ADOPTADO: 15/12/08
READOPTADO: 20/06/13; 29/01/14;15/11/16 28/5/19;18/2/20;21/5/24
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

El propósito de la participación de la comunidad es crear un entorno de colaboración en el que se aliente e invite a los estudiantes, padres/tutores, familias, residentes, empresas y organizaciones comunitarias a participar como partes interesadas en la comunidad escolar.

La participación comunitaria se define como un proceso continuo en el que el distrito trabaja con el público para generar comprensión, orientación y apoyo activo para la educación de los estudiantes en la comunidad.

La Junta respalda el concepto de que la participación de la comunidad es esencial para que el distrito y la comunidad mantengan la comprensión, el respeto y la confianza mutuos, y trabajen juntos para mejorar la calidad de la educación de los estudiantes del Distrito. La Junta tiene la intención, a través de esta comunicación, de identificar las inquietudes, necesidades y sugerencias de la comunidad y responder a la comunidad a través de las acciones de la Junta.

La Junta también reconoce que el público ofrece recursos de capacitación y experiencia útil para las escuelas. La calidad de las operaciones y programas del distrito se puede fortalecer cuando estos recursos se utilizan en programas de cooperación estudiantil o en calidad de asesores.

La administración deberá desarrollar y utilizar una comunicación variada y eficaz para garantizar que todos los miembros de la comunidad reciban información sobre los programas escolares y del distrito y las oportunidades disponibles para participar activamente.

Al evaluar las sugerencias de la comunidad, la Junta y la administración considerarán el impacto en las metas, operaciones, programas educativos y recursos financieros del distrito. Las recomendaciones hechas por la comunidad no reducirán la autoridad o responsabilidad de la Junta, la cual puede aceptar o rechazar tales recomendaciones.

Al revisar los programas de participación comunitaria, la administración deberá tener en cuenta que las escuelas deberán:

1. Mantener la imparcialidad entre todos los constituyentes que promueven causas nobles.

2. No ser utilizados para promover intereses privados o comerciales.

3. No se utilizará para la promoción de ventas directas de bienes o servicios.

4. No asignar a los estudiantes tareas externas que no beneficien principalmente a los estudiantes.

El distrito comunicará a la comunidad la decisión de la Junta y su justificación con respecto a un tema que involucre la participación de la comunidad.